

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y  
AULA VIRTUAL PARA EI AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Expediente núm. 2024/6987H**

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>PÁGINES</b>
1 <a href="#"><u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u></a>	
2 <a href="#"><u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u></a>	
3 <a href="#"><u>ANEXOS: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u></a>	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y  
AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AJUNTAMENT DE MARRATXÍ		
ÓRGANO DE CONTRACTACIÓN:	BATLIA		
Data Resolución de inicio del expediente de contratación: 13/08/2024			
Perfil de contratante : WWW.MARRAXÍ.ES			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
<b>Número De expediente</b>	2024/6987H	<b>Tipo Contracte:</b>	de Suministros
<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO	<b>Tramitación:</b>	ORDINÀRIA
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contracte sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable: Directiva aplicable: Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<p>Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el establecimiento de los requisitos y condiciones técnicas por las que ha de regirse el contrato de una Plataforma de Teleformación y Aula Virtual para el Ayuntamiento de Marratxí:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centro de Formación Balanguera (Especialidades, formación en el trabajo)</li> <li>- Marratxí Activa centre FP SOIB (Grado A-B-C)</li> </ul> <p>Estos centros están inscritos/acreditados por el Servicio de Ocupación de las Illes Balears y el Registro General de centros de FP, para impartir especialidades formativas del Repertorio Nacional y certificados de profesionalidad.</p>			
<b>D. PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ</b>			
Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base IVA incluido:
68.970€	14.483,70€		83.453,70€
Aplicación presupuestaria: 24100/64100			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Sistema de determinación del precio:**  
Precios de varias empresas del sector y los costes reales del objeto del contrato que se tiene que llevar a cabo, por el que se adjunta correspondiente estudio económico justificativo actualizado.

<b>E. VALOR ESTIMADO</b>	
Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)	68.970€
Importe de les modificaciones previstas (IVA EXCLUIDO):	6.897€
Prórroga (IVA EXCLUIDO):	68.970€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b>	<b>144.837€</b>

<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO</b>		
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	OTROS
%	100%	%

<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo de la CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A Cargo de otros	TOTAL
2024		10.431,71€		10.431,71€
2025		41.726,85€		41.726,85€
2026		31.295,14€		31.295,14€
<b>TOTAL</b>		<b>83.453,70€</b>		<b>83.453,70€</b>

<b>H. Plazo de ejecución</b>	<b>I. PRÓRROGA</b> <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<b>J. PLAZO DE GARANTIA</b>
2 años	Duración Máxima :2 años	3 meses

<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>	
<input type="checkbox"/> SI, 12	<input checked="" type="checkbox"/> NO

<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI, cláusula 23	<input type="checkbox"/> NO

<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

<b>N. GARANTIAS</b>	
PROVISIONAL: NO	
DEFINITIVA : SI	ASCENDE A 5%
COMPLEMENTARIA: NO	ASCENDE A

<b>O. SUBROGACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

<b>P. SUBCONTRACTACIÓN</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> SI, cláusula 25	<input type="checkbox"/> NO

<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>	
--	--

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

SI, cláusula 26

NO

**R. DATOS DE FACTURACIÓ**

Entidad contratante

El contratista tiene que presentar la factura ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas tienen que incluir los datos siguientes:

- Nombre y linajes, razón o denominación social, NIF y dirección del emisor.
- Número de la factura.
- Fecha de expedición.
- Órgano de contratación: Alcalde
- NIF: P0703600G
- Dirección: Camí de n'Olesa 66, sa Cabaneta. CP 07141
- Destinatario: Ayuntamiento de Marratxí
- Concepto de la factura, con referencia al objeto del contrato y número del expediente.
- Tipo impositivo.

En el supuesto en que la factura que presente el contratista supere los 5.000 € (IVA incluido), se tendrá que presentar en formato de factura electrónica a través del portal [www.face.es](http://www.face.es), el código identificador del Ayuntamiento de Marratxí es: oficina contable: L01070368 departamento de intervención. Órgano gestor: L01070368 departamento de intervención. Unidad tramitadora: L01070368 departamento de intervención

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Expediente núm.: 2024/6987H**

**Pliego de cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de suministro por procedimiento Abierto.

**Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y cualificación**

**1.1 Descripción del Objeto del contrato**

Objeto del contrato:

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el establecimiento de los requisitos y condiciones técnicas por las que ha de regirse el contrato de una Plataforma de Teleformación y Aula Virtual para el Ayuntamiento de Marratxí:

- Centro de Formación Balanguera (Especialidades, formación en el trabajo)
- Marratxí Activa centre FP SOIB (Grado A-B-C)

Estos centros están inscritos/acreditados por el Servicio de Ocupación de las Illes Balears y el Registro General de centros de FP, para impartir especialidades formativas del Repertorio Nacional y certificados de profesionalidad.

Necesidad a satisfacer:

Con el fin de complementar la oferta de acciones formativas financiadas con fondos externos e impulsar la formación no presencial, y así dar respuesta a las demandas del mercado de trabajo del municipio, el Ayuntamiento de Marratxí(Centro de Formación Balanguera /Marratxí Activa centre FP SOIB) es necesario contratar un servicio de Plataforma de Teleformación y Aula Virtual, con los contenidos de las especialidades formativas inscritas por el centro, así como aquellos otras que pueda solicitar el centro según las necesidades..

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

### **.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
48931000-3	Paquetes de software de formación
48930000-6	Paquetes de software de formación y entretenimiento

### **Cláusula SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto base de licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

68.970€ IVA excluido más 14.483,70€ en concepto de IVA, por lo tanto se solicita crédito total de 83.453,70€.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 144.837€uros (IVA excluido).

Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 68.970€  
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 6.897€  
Prórroga (IVA excluido): 68.970€  
TOTAL VALOR ESTIMADO: 144.837€

### **CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias 24100/64100 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No cabe la revisión de precios.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El plazo de ejecución del contrato será de dos años prorrogables por dos más.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los cuales consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueran persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiendo o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario tendrá que acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al cual se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificando de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

3.2. En los contratos de suministros, la solvencia técnica de los empresarios tendrá que acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

#### ***a) Empresas con antigüedad igual o superior a 5 años***

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Empresas de nueva creación (con una antigüedad inferior a 5 años)**

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de esta, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

c) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará de acuerdo con lo él reflejado y excepto prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en este.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**9.1 Condiciones previas**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### ***Presentación Electrónica***

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público/ pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los cuales se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre tendrán que ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de estos:

***Sobre «A»***  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Sobre«B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

e presentará conforme al siguiente modelo:

**Anexo II**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base en el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato me comprometo a ejecutarlo con una rebaja al precio temprano/alumno establecido en el estudio económico, con el siguiente porcentaje de rebaja :  
..... %.

A \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Firmado: \_\_\_\_\_.».

**a.I) Previsión de subcontratación (en su caso):** Se tendrá que indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los cuales se encomiende su realización.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO II.A: MODELO OFRECIDA ECONÓMICA SUBCONTRATACIÓN  
(presentar solo en caso de subcontratar)**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ enterado del expediente para la CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, anunciado al Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base en el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, y que tengo previsto subcontratar a los siguientes términos

ENTIDAD A SUBCONTRAR	IMPORTE A SUBCONTRATAR	A	OBJETO A SUBCONTRATAR

A \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**b) Documentos relativos a la oferta, diferentes del precio, que se tengan que cuantificar de forma automática.**

**Se presentará conforme al siguiente modelo:**

**Anexo III**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base en el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes condiciones:

- 1- Dispongo de un servicio de formación a la herramienta para el personal encargado de la gestión del Ayuntamiento de Marratxí: 0Sí 0No
- 2- Aumento del ancho de banda requerido (300Mbs), de 600 Mbps simétricos o superior: SI  No
- 3- Compromiso de resolución de dudas sobre el contenido y técnicas/informáticas en un plazo máximo de 24h: SI  No
- 4- Multiplataforma compatible con PC, tabletas, teléfonos inteligentes SI  No

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Firmado: \_\_\_\_\_.».

**CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

NO APLICA

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

### **a) Oferta económica: máximo 40 puntos**

Tendrá que indicarse un porcentaje de rebaja para el precio temprano/alumno establecido en el estudio económico, es decir sobre el precio inicial de 0,627€ (IVA excluido). Este porcentaje se aplicará, por lo tanto a la cuantía total del precio de licitación y dará lugar a la oferta económica del licitador.

La oferta más baja obtendrá la máxima puntuación: 40 puntos.

Las demás ofertas se valorarán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P = 40 * (A/B)$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por empresa que se está valorando.

A = Importe sin IVA de la mejor propuesta económica (la más baja).

B = Importe sin IVA de la propuesta económica de la empresa que se está valorando.

### **b) Características técnicas: máximo 60 puntos**

Se valorarán las características técnicas de los de la plataforma, hasta un máximo de 60 puntos, de la siguiente manera:

- Disponer de un servicio de formación a la herramienta para el personal encargado de la gestión del Ayuntamiento de Marratxí. Este servicio tiene que incluir tanto el asesoramiento integral y acompañamiento inicial del personal del Ayuntamiento de Marratxí como la inclusión de un curso en línea de manejo y gestión de la plataforma (con sus correspondientes recursos formativos, guías y manuales para posterior consulta en todas las cuestiones de gestión de la plataforma): **20 puntos.**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Aumento del ancho de banda requerido (300Mbs), de 600 Mbps simétricos o superior: **20 puntos**
- Compromiso de resolución de dudas sobre el contenido y técnicas/informáticas en un plazo máximo de 24h: **10 puntos**
- Multiplataforma compatible con PC, tabletas, teléfonos inteligentes: **10 puntos**

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que los permiten ejecutar esta oferta en estas condiciones, con los criterios que se señalan sobre este tema en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1) En el caso de un solo licitador, se considerará proposición anormalmente baja o desproporcionada en conjunto cuando la oferta económica sea inferior al importe total de licitación en un 30% y la puntuación obtenida al resto de criterios sea superior al 60% del total de los puntos cualitativos. Por lo tanto, se consideran estos dos criterios de forma acumulativa, es decir, afectan tanto la oferta económica como el resto de la oferta.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

2) En el caso de dos o más licitadores, se considera proposición anormalmente baja o desproporcionada en conjunto cuando el importe de su oferta económica sea inferior en un 30% a la media aritmética de todas las ofertas económicas y, además, la puntuación obtenida al resto de criterios sea superior en un 30% de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas. Por lo tanto, se consideran estos dos criterios de forma acumulativa, es decir, afectan tanto la oferta económica como el resto de la oferta. Una vez constatada esta presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto al arte. 149 de la LCSP

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice en detalle las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo de incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas la oferta de los cuales haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta que no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el arte 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social a la plantilla de la empresa. Primará, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijas con discapacidad a la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión a la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales a la plantilla de la empresa.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas a la plantilla de la empresa.
4. Sorteo, en el supuesto de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA QUINZENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

### **Integrantes de la Mesa de Contratación**

**Presidente:** Sra. Carlota Ariza Pérez, regidora de formación y trabajo, o regidor en quien delegue.

**Secretaria:** Sra. Catalina Alemany Covas o funcionario en quien delegue.

**Vocales:** Sra. Catalina Alemany Covas (Secretaria del Ayuntamiento de Marratxí) o funcionario en quien delegue, Sra. Sarah de Oliveira Xavier (TAG de Contratación) o funcionario en quien delegue, Sr. Bernat Martorell Coll (Interventor del Ayuntamiento de Marratxí) o funcionario en quien delegue, Sr. Victòria Amer Amer, Agente de ocupación y desarrollo local; o funcionario en que delegue.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de expertos**

*NO APLICA*

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del sobre electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en estos.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos o las omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura del Sobre «B»**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobre electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios la ponderación de los cuales es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta porque, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no rellenarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta tendrá que acreditar la constitución de la garantía de un 5% del Presupuesto base de licitación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caixa General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las cuales tengan que hacer efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del que se dispone para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que librarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) Retención del Precio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse deserta una licitación cuando exija alguna oferta o la proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación tendrá que ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Así mismo, el contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración.

De acuerdo con el señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, excepto en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los cuales todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con aquello que se ha fijado en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de los convenios colectivos sectoriales y territoriales vigentes para los trabajadores de la empresa adjudicataria.

En caso de subcontratación, esta misma condición se exigirá a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Artículo 202.4 LCSP.

La administración podrá requerir en cualquier momento la presentación de la documentación o los datos que estime convenientes para acreditar esta condición.

Carácter de obligación esencial a los efectos que prevé el arte. 211.1.f (causas de resolución) LCSP

- SÍ  
 NO

Carácter de infracción grave a los efectos que establece el artículo 71.2.c LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

- SÍ  
 NO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**24.1 Abonos al contratista**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente librados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

El contratista tiene que presentar las facturas ante el registro administrativo.

Las facturas tendrán que ser conformadas por la unidad u órgano que reciba el servicio, y previa conformidad de los servicios técnicos municipales.

Las facturas tienen que incluir los datos siguientes:

Nombre y linajes, razón o denominación social, NIF y dirección del emisor.

Número de la factura.

Fecha de expedición.

Órgano de contratación: alcalde

NIF: P0703600G

Dirección: Camino de Olesa 66, su Cabaneta. CP 07141

Destinatario: Ayuntamiento de Marratxí

Concepto de la factura, con referencia al objeto del contrato y número del expediente.

Tipo impositivo.

En el supuesto en que la factura que presente el contratista supere los 5.000 € (Iva incluido), se tendrá que presentar a trabas en formato de factura electrónica a trabas del portal [www.face.es](http://www.face.es), el código identificador del Ayuntamiento de Marratxí se : oficina contable : L01070368 departamento de intervención. Órgano gestor: L01070368 departamento de intervención. Unidad tramitadora: L01070368 departamento de intervención.

**24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así mismo, de conformidad con aquello que se ha fijado en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista tendrá que respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya estado objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia exprés de la finalidad por la cual se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 23)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la cual ponga de manifiesto donde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración a la cual se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encomiende su realización.

#### **24.4. Plazo de garantía**

El objeto de cada lote quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

su ejecución y cumplimiento y al estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de estos.

**24.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

**24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma exprés, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para hacerlo sean necesarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]**

Se prevé de manera expés, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- Importe máximo: 10% del precio inicial

- Alcance y límites de la modificación: Se prevé una modificación del 10% del precio del contrato si se prevé un incremento del número de alumnos. En ningún caso se podrán establecer nuevos precios unitarios en cuanto a precio hora/alumno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo,

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Penalidades por Incumplimiento**

**29.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **29.3 Penalidades por incumplimientos en materia de subcontratación**

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

### **29.4 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico,

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Así mismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Responsable del Contrato**

La responsable del contrato Sra. la Sra. Victòria Armer Armer Agente de desarrollo Local del Ayuntamiento de Marratxí, quien tendrá las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, por constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si se los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias a fin de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando puedan afectar la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que reportan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los otros casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Formación del Ayuntamiento de Marratxí. La persona responsable de la ejecución del contrato será la Sra. Victòria Amer, AODL.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**33.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tienen que tratar los datos personales a los cuales tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con aquello que se ha fijado en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

**33.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento del que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por aquello que se ha fijado en este Pliego, y por el no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y  
AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO I**

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

**SE PUEDE OBTENER EL DEUC:**

Enlace web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

**ANEXO II**

**OFERTA ECONÓMICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base en el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato me comprometo a ejecutarlo con una rebaja al precio temprano/alumno establecido en el estudio económico, con el siguiente porcentaje de rebaja :  
..... %.

EN \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Firmado: \_\_\_\_\_.».

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO II.A: MODELO OFRECIDA ECONÓMICA SUBCONTRATACIÓN  
(Presentar solo en caso de subcontratar)**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ enterado del expediente para la CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, anunciado al Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base en el contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, y que tengo previsto subcontratar a los siguientes términos:

ENTIDAD	A	IMPORTE	A	OBJECTO	A
SUBCONTRACTAR		SUBCONTRACTAR		SUBCONTRACTAR	

EN \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y  
AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO III**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones a  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en  
representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_  
por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que  
conozco el Pliego que sirve de base en el contrato y lo acepto íntegramente,  
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del  
contrato con las siguientes condiciones:

1-Dispongo de un servicio de formación a la herramienta para el personal  
encargado de la gestión del Ayuntamiento de Marratxí: Sí No

2- Aumento del ancho de banda requerido (300Mbs), de 600 Mbps simétricos o  
superior: Sí No

3- Compromiso de resolución de dudas sobre el contenido y técnicas/informáticas  
en un plazo máximo de 24h: Sí No

4- Multiplataforma compatible con PC, tabletas, teléfonos inteligentes: Sí No

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato

Firmado: \_\_\_\_\_.».

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANEXO IV  
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.....  
.....  
....., NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos en....., en la calle/plaza/avenida ..... código postal....., Localidad.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....  
.....  
.....  
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**  
A: (nombre y apellidos o razón social del avalado/a).....  
.....  
.....  
.....  
.....  
NIF.....,  
en virtud del que se dispone por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....  
.....  
.....

Para responder de las obligaciones Sigüientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el Garantizado)..... delante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público).....  
.....  
.....  
..... por importe de: (en letra).....  
.....  
.....  
..... (En cifra).....

Còpia electrònica autèntica de document en paper-CSV:15251214323453366555-Data:24/09/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001. Este aval se otorga

solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expreso al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caixa General de Depósitos o órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las

Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caixa General de Depósitos.

El presente aval entrará en vigor hasta quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. (lugar y fecha

(razón social de la entidad ).....

(firma de los apoderados ).....

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto

de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no

concorre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO De UNA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y  
AULA VIRTUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación